Buenos Aires, 24 de enero de 2019

A los/as Señor/es Integrantes del

**Comité contra la Desaparición Forzada**

**De Naciones Unidas**

**Ref. CED/C/15/2**

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes en el marco de la solicitud de contribuciones y comentarios al Proyecto de principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas elaborado por uds.

En primer lugar, queremos celebrar la iniciativa de la elaboración de principios rectores que pueden guiar las políticas públicas estatales en materia de búsqueda de personas desaparecidas. Sin embargo, debido a que esta guía busca convertirse en una base para que los Estados promulguen sus propias leyes y reglamentos y planifiquen e implementen políticas púbicas de búsqueda de personas desaparecidas entendemos oportuno acercar algunas consideraciones que surgen de una práctica de 35 años en la investigación de violaciones de Derechos Humanos en aproximadamente 50 países.

Es a partir de la experiencia reunida que entendemos que la aplicación práctica del **Principio 1,** que señala que la búsqueda de una persona desparecida debe realizarse bajo la presunción con vida, podría entorpecer las actividades de investigación. A excepción de los niños/as que nacieron durante el cautiverio de sus padres y luego fueron apropiados, la gran mayoría de las desapariciones, forzadas o no, en las que se ha logrado esclarecer el paradero de las víctimas ha sido a partir de la recuperación e identificación de restos humanos. Por ello, debe investigarse la posibilidad de que ellas se encuentren muertas y los posibles lugares de enterramiento. Es decir, no descartar la posibilidad aun desde el inicio de la investigación.

En relación al **Principio 4**, que indica que la búsqueda debe desarrollarse con un enfoque estratégico, el EAAF ha desarrollado una estrategia que tiene tres fases de en la investigación:

* ***Investigación preliminar***. Se trata de la recuperación y análisis de fuentes orales y escritas y, a partir de allí, formular de hipótesis. La investigación histórica del hecho (qué, quién, cuándo, dónde, cómo, porqué, por quién), la obtención de las listas de víctimas y la información tanto histórica (ocupación, actividades, militancia, relaciones, etc.), como física referida a cada una de ellas (datos físicos, médicos, odontológicos, etc.), así como la investigación de los posibles lugares de detención, muerte e inhumación (registros, testigos, arqueología). Dicha información permite conocer la identidad de las víctimas, la construcción de hipótesis y líneas de seguimiento de los casos, los responsables, la ubicación de las posibles fosas, y la reconstrucción de los hechos.
* ***Recuperación arqueológica del cuerpo y evidencia asociada:*** Cuando se ha localizado un posible lugar de entierro (fosas clandestinas o no) debe ser tratado como una escena del crimen, y procederse a su excavación, así como la recuperación del/los cuerpo/s así como cualquier evidencia asociada (balística, objetos personales, etc.) de acuerdo a las mejores prácticas forenses. La excavación es un proceso único, los errores cometidos durante el proceso no se pueden reparar. Se deben recuperar no sólo restos humanos y evidencia asociada, como proyectiles, sino entender el *modus operand*i de los victimarios. No se trata solamente de excavar y recuperar un cuerpo sino de interpretar el hallazgo en el contexto adecuado, relacionándolo con la investigación preliminar y el análisis de laboratorio. Cada contexto requiere una estrategia específica y un diseño de recuperación adecuado a la situación.
* ***Análisis de laboratorio:*** En esta etapa se procede al análisis forense multidisciplinario, tanto del cuerpo como de los objetos asociados, con el que se completará el proceso de análisis de la información. Tiene una doble vertiente, la identificación de las víctimas y el esclarecimiento de la causa de la muerte o de las lesiones producidas en la víctima alrededor del momento de la muerte. La identificación dependerá de múltiples factores, como la cantidad de huesos presentes, las condiciones de conservación de los restos, el estado de los restos (mezclados, fragmentados, etc.), la calidad de la investigación previa, el acceso a registros médicos de las víctimas, el acceso a muestras de sangre de familiares, etc. Es necesario tener en cuenta que **el ADN es un recurso más, no el único, en la identificación.**

En este contexto, entendemos que sería de gran utilidad evitar formulaciones que aporten a la confusión habitual y reduccionista de considerar que un banco de datos genéticos es una solución para la búsqueda. En este sentido, el **Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas** (2016), elaborado por el Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cuya redacción colaboró un equipo internacional de juristas y expertos forenses, así como un grupo consultivo de alto nivel prevé específicamente la utilización de una variedad de datos forenses y, tal como allí se señala es aplicable, *mutatis mutandis*, a toda sospecha de desaparición forzada.

Tal como se señala allí, entre muchos otros documentos internacionales sobre la localización e identificación de restos es un proceso que implica la asignación del nombre o identidad correctos a unos restos humanos.

La **identificación es un proceso**, y debe llevarse adelante siguiendo lo que se denomina **Líneas de Evidencia. Esto implica evaluar toda la información disponible, que va desde el contexto especifico de cada caso, a la información medica, antropológica, odontológica y genética, así como vestimenta y efectos personales.** Por ello, los instrumentos internacionales sobre la materia sugieren que no circunscriba la metodología de búsqueda a la elaboración de bancos de datos genéticos, sino que se impulse la creación de **bases de datos forenses**[[1]](#footnote-1) que permitan comparar información anterior a la desaparición de la persona con aquella proveniente de restos humanos que sean hallados en el proceso de búsqueda.



Fte.: Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016)

ELEMENTOS DE UNA BASE DE DATOS FORENESE

Ante el hallazgo de posibles lugares de enterramiento, consideramos que los Prinicipios deben remitir específicamente a la aplicación del mencionado Protocolo ya que posee una descripción precisa de las las normas y directrices comunes relativas a la investigación de muertes potencialmente ilícitas, las obligaciones de toda persona partícipe en una investigación de observar las normas de ética profesional más estrictas, se describen las buenas prácticas aplicables a los partícipes en el proceso de investigación, incluida la policía y otros investigadores, los médicos y juristas y los miembros de mecanismos y procedimientos de indagación, incluidas previsiones en lo relativo a la recuperación y la manipulación de los restos humanos. Cabe destacar que los restos son la prueba más importante en la escena de un delito y requieren especial atención y cuidado, incluido el respeto de la dignidad de la persona fallecida y el cumplimiento de las mejores prácticas forenses.

Por último, aunque existe una gran diversidad en el mundo en cuanto a practicas culturales y religiosas, procesos político o métodos represivos, hemos aprendido que la necesidad de los familiares de respuestas, de respeto, de apoyo y de dignificación de las víctimas es básicamente la misma. En este sentido, a fin de garantizar la entrega de restos a los familiares de las víctimas de acuerdo a las obligaciones que el derecho internacional de los derechos humanos impone y de acuerdo a principios humanitarios consideramos que es oportuno que se incluya una prohibición de enterrar en fosas comunes a las personas que no han sido identificadas; sino que deben ser debidamente preservados; ya que su recuperación posterior puede a veces resultar imposible.

Lo saluda muy atentamente

1. Véase, entre otros, el mencionado Protocolo de Minnesota disponible en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf> , INTERPOL, Guía de INTERPOL para la Identificación de Víctimas, diposible en <http://www.interpol.int/INTERPOL-expertise/Forensics/DVI-Pages/DVI-guide> y M. Tidball-Binz and D. Van Alphen, eds., Management of Dead Bodies after Disasters: A Field Manual for First Responders, 2016; puede consultarse en [www.paho.org/disasters](http://www.paho.org/disasters) [↑](#footnote-ref-1)